República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2015026945 DE 9 de Julio de 2015
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto Reglamentario 3075 de 1997 y Decreto Reglamentario 612 de 2000. y Decreto Reglamentario 612 de 2000

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al producto que se describe a continuación:

REGISTRO SANITARIO No.:	RSAD19I52015 **VIGENTE HASTA:**
EXPEDIENTE:	20095301 **RADICACIÓN:** 2015087519
MODALIDAD:	FABRICAR Y VENDER
PRODUCTO:	BEBIDA A BASE DE MALTA PONY MALTA PLUS
MARCA:	PONY MALTA
PRESENTACIONES COMERCIALES:	Botellas de 225 cm3 , 330 cm3. Lata: 330 cm3
TITULAR(ES):	BAVARIA S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S):	BAVARIA S.A. CERVECERIA DE BARRANQUILLA con domicilio en BARRANQUILLA - ATLANTICO; BAVARIA S.A. CERVECERIA DE BOYACA con domicilio en DUITAMA - BOYACA; BAVARIA S.A - CERVECERIA TOCANCIPA con domicilio en TOCANCIPA - CUNDINAMARCA; BAVARIA S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.; CERVECERIA UNION S.A. con domicilio en ITAGUI - ANTIOQUIA; CERVECERIA DEL VALLE S.A. con domicilio en YUMBO - VALLE; BAVARIA S.A. CERVECERIA DE BUCARAMANGA con domicilio en BUCARAMANGA - SANTANDER

ARTICULO SEGUNDO:- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante EL DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación personal, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez ejecutoriado quedará culminado el procedimiento administrativo.

ARTICULO TERCERO:- Los derechos que se deriven de esta Resolución quedarán sujetos al control posterior que debe realizar el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el Artículo 2 del Decreto 612 de 2000.

ARTICULO CUARTO:-La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 9 de Julio de 2015
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



LUIS EDUARDO VIÑAS RAMOS
DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Proyecto :___

_____

Revisión Legal: Sandra Milena Alba Mancipe. Código 1476 _____
Revisión Técnica: Erika Elizabeth Araque Mieth 1356 _____

Información del Documento Original